

## **Resolución nº 280**

Ciudad de la Costa, 1º de marzo de 2013.

### **VISTOS:**

De las presentes actuaciones presumariales cumplidas, en los autos *Costa Urbana Shopping* IUE 177/46/2013.

### **RESULTANDO:**

Que de autos surgen elementos de convicción suficientes acerca del acaecimiento de los siguientes hechos:

1) El día 23 de enero del corriente año, los indagados E.M.R.G. alias “El Chelo” y M.A.B.P. alias “El Milanga Chico”, en compañía de otros tres individuos deciden concurrir al Shopping Costa Urbana a perpetrar ilícitos a las financieras allí instaladas.

Es así que ese día concurren al centro comercial, descendiendo E.R. y otros tres individuos que señalan como J.M., C.R. alias “El Peludo”, hermano del indiciado R., “El Milanga Grande”, hermano del indiciado B. Una vez en el lugar descienden del vehículo y B. los aguarda en la puerta del Shopping en el auto Hyundai Excel de color azul. C.R. y “El Milanga Grande” se dirigieron a la empresa OCA y mediante amenazas con armas de fuego se apoderaron del dinero. El indiciado R. y J.M. se dirigieron a Creditel y mediante amenazas con armas de fuego se apoderaron de dinero. Cuando se daban a la fuga el guardia de seguridad del comercio los alcanza, quien logró tomar de atrás a J.M., y allí le efectúan un disparo en el abdomen, produciéndose un intercambio de disparos con la policía donde hieren a R.H., I.V., dos clientes del comercio, a la agente de primera I.S. y al agente J.P. Luego logran huir en un vehículo hurtado que era conducido por el indagado B. A unos kilómetros del lugar los aguardaba en el vehículo Chevrolet Astra bordeaux conducido por F.I.V. alias “El Plicki”, dirigiéndose al domicilio de B. “El Milanga Grande” donde se reparten el dinero sustraído.

2) El indagado R. admite los hechos que se imputan, por su parte el indiciado B. niega su participación en el ilícito.

3) La semiplena prueba surge:

- a) la declaración de los indagados en presencia de sus letrados patrocinantes.
- b) Oficio policial 041/2013
- c) Declaración de denunciante y testigos
- d) Filmación de los hechos

4) El Ministerio Público solicitó el procesamiento y prisión de E.M.R.G. y M.A.B.P. en calidad de autor y coautor respectivamente por la comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado en la modalidad de concurso en grado de tentativa.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Los hechos reseñados se adecúan “prima facie” y sin perjuicio de ulterioridades en la figura delictual de *un delito de homicidio muy especialmente agravado en grado de tentativa en la modalidad de concurso en calidad de autor y coautor respectivamente*, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 125 y siguientes del C.P.P., art. 1, 18, 60, 61.3, 310 y 312 del C. Penal.
- 2) El procesamiento a recaer será con prisión.

Atento a lo expuesto y lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución, 125 y siguientes del Código de Proceso Penal, arts. 1, 60, 61.3, 310 y 312 del C. Penal,

**RESUELVO:**

**Decrétase el procesamiento con prisión de E.M.R.G. y M.A.B.P. como autor y coautor respectivamente de un delito de homicidio muy especialmente agravado en la modalidad de concurso en grado de tentativa.**

**Condúzcase a los encausados al establecimiento de reclusión donde deberán quedar alojados a disposición de la Sede.**

**Téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales, con noticia de la Defensa.**

**Téngase por designado la Defensa de Oficio y aceptado el cargo a los doctores Clark Marichal del encausado R. y Somaruga del encausado B.**

**Agréguese planilla de antecedentes judiciales.**

**Cítese a los testigos de conducta que proponga la Defensa en el término de treinta días.**

**Agréguense las carpetas técnicas y pericias ya dispuestas en autos.**

**Líbrese orden de detención a nivel nacional de B. alias “El Milanga Grande”, J.M., F.I. alias “El Plicki” y R.G. alias “El Peludo.**

**Cítese a J.P., R.H., I.V. y al cabo R.M. cometiéndose el señalamiento.**

**Practíquese pericia caligráfica a efectos de determinar si la firma de la primera declaración del indagado B. en la Seccional 19º de Policía de Montevideo es de su autoría.**

Dra. Blanca Rieiro Fernández  
Juez Ldo. Penal